

## AYUNTAMIENTO PLENO

### Sesión Ordinaria del día 19 de diciembre de 2019

#### ASISTENTES

##### ALCALDE PRESIDENTE

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA

##### CONCEJALES

###### Euzko Abertzaleak

ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO  
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA  
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA  
XABIER LOSANTOS OMAR  
MIKEL ABASCAL SOMOCUETO  
MARTA ALVAREZ OIARBIDE  
UGAITZ ZABALA GOMEZ  
JULEN CAPELLO ARAMBURU

###### EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA  
MARIA JOSE PELETEIRO RAMOS  
ASIER IZQUIERDO AGUILERA

###### Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES  
ENARA DIEZ OYARZUN  
PEDRO ARCEREDILLO BURUAGA  
MAITE ALVARO GOMEZ DEL PULGAR

###### Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak

JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ  
M<sup>a</sup> DOLORES LOZANO MUÑOZ  
LUIS MIGUEL LAPEÑA MORENO

###### Partido Popular de Leioa

JUAN LUIS EGUILUZ BORDE

##### NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:

EGUZZKIÑE AGIRRE VELASCO

##### TRADUCTORA DE EUSKERA

GARAZI BIAIN

##### INTERVENTORA

EIDER SARRIA GUTIERREZ

##### SECRETARIA

CHIARA CAMARÓN PACHECO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General D<sup>a</sup> CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

### PARTE RESOLUTORIA

**1.- HONAKO AKTA HAUEK ONESTEA:**  
**2019.10.31ko OHIKO BILKURA; 2019.11.28ko**  
**OHIKO BILKURA**

**1º.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES**  
**ACTAS: PLENO ORDINARIO DEL**  
**31.10.2019; PLENO ORDINARIO DEL**  
**28.11.2019**

Aipatutako saioko aktak onartzeke zeudela aipatu zen, eta Osoko Bilkurari aurkeztu zitzaion orar zitzan..

Se hizo referencia a que estaban pendientes de aprobación las actas de las sesiones citadas, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de

las mismas.

Doña M<sup>a</sup> José Peleteiro Ramos, de EH-Bildu Leioa, solicitó se corrigiera del acta de Pleno del 31 de octubre, en su intervención en el punto 29, el año de aprobación del PGOU de Leioa que aparece en el acta como 2003, cuando en realidad debería ser 2001.

*DILIGENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL para dejar constancia de que se ha procedido a la comprobación del audio de dicho Pleno y de la transcripción de la intervención que consta en acta, siendo ésta acorde a lo dicho literalmente, esto es 2003.*

#### **OSOKO BILKURAREN ERABAKIA**

Akteei buruzko oharrik ez dagoenez, onartutzat eman dira.

#### **ACUERDO PLENARIO**

No existiendo observaciones a las actas, se dan por aprobadas.

### **2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL, DON JUAN LUIS EGUILUZ BORDE INCLUIDO EN LA LISTA DE CANDIDATOS PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR, TRAS LA CREDENCIAL REMITIDA POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BILBAO:**

Con fecha 3 de diciembre se registró de entrada (núm. 16601/19) la credencial correspondiente a D. Juan Luis Eguiluz Borde quien ha presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento su declaración de bienes patrimoniales y actividades profesionales, todo ello a los efectos previstos en el artículo 75.7 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril para, posteriormente, ante este Pleno Municipal prestar el juramento o promesa de cumplir fielmente con las obligaciones de su cargo de Concejal, y ello en aplicación del artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1.984.

Seguidamente la Secretaria General que suscribe manifestó que de conformidad con el artículo 108-8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el momento de tomar posesión, y para adquirir la plena condición de su cargo, el candidato electo deberá jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

A tal efecto el Alcalde-Presidente dio lectura, de la traducción facilitada en euskera, de la fórmula de juramento o promesa legalmente establecida, prevista en el Real Decreto de 5 de abril de 1.979, que es como sigue:

*¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Leioa con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*

Zure kontzientzia eta ohorearen izenean zin egin edo hitzematzen duzu Leioako Udaleko zinegotzi karguaren betebeharrak leial beteko dituzula Erregeari leialtasuna azalduz, eta Konstituzioa bete eta betearaziko duzula Estatuko oinarrizko arau gisa?

Que fue contestado por Don Juan Luis Eguiluz Borde, de la siguiente manera:  
Bai, zin egiten dut.

Traducido por la intérprete presente en la sesión:  
*Sí, juro.*

### ACUERDO PLENARIO

De dicha manera, tomó posesión de su cargo como Concejal del Partido Popular, D. Juan Luis Eguiluz Borde.

- |  |   |
|--|---|
| <p><b><u>3.- KONTU-HARTZAILETZAREN TXOSTENA ETA DIRUZAINITZA-TXOSTENAREN LABURPENA, UZTAILAREN 5EKO 15/2010 LEGEA (MERKATARITZAKO ERAGIKETETAN BERANDUTZAREN AURKAKO NEURRIAK EZARTZEKO DENA) BETEZ EGINA. BAI ETA BETEARAZPEN-EGOERA, AURREKONTU-EGONKORTASUNA BETETZEA ETA 2019KO HIRUGARREN HIRUHILEKOARI DAGOKION GASTU-ARAU ARAUA ERE</u></b></p> | <p><b><u>3.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2019.</u></b></p> |
|--|---|

Visto el informe de Intervención y Tesorería elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales relativo al tercer trimestre del ejercicio 2019, del que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 12 de diciembre de 2.019 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando las obligaciones legales vigentes en materia de remisión de información al Pleno Municipal y dación de cuenta, se remite a la Comisión Informativa de Organización para su posterior elevación al Pleno la siguiente información, toda ella referida al tercer trimestre del ejercicio en curso que abarca el período 01 de mayo a 30 de septiembre de 2019:

- 1- Informe trimestral de Intervención y resumen del informe de Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 2- Estados de Ejecución de Ingresos y Gastos 2019 tanto del Ayuntamiento como de sus dos Organismos Autónomos dependientes Soinu Atadia y Euskararen Erakundea. Actas de Arqueo.
- 3- Período Medio de Pago.
- 4- Requerimiento de facturas pendientes de conformación cuyo plazo máximo establecido por ley a tal fin haya expirado.
- 5- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, tanto del Ayuntamiento como de sus dos Organismos Autónomos dependientes Soinu Atadia y Euskararen Erakundea.

Quedar enterado del informe relativo al tercer trimestre de 2019 que abarca el período 01 de mayo a 30 de dictamen de 2019 con el siguiente contenido:

- a. Informe trimestral de Intervención y resumen del informe de Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b. Estados de Ejecución de Ingresos y Gastos 2019 tanto del Ayuntamiento como de sus dos Organismos Autónomos dependientes Soinu Atadia y Euskararen Erakundea. Actas de Arqueo.
- c. Período Medio de Pago.
- d. Requerimiento de facturas pendientes de conformación cuyo plazo máximo establecido por ley a tal fin haya expirado.
- e. Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, tanto del Ayuntamiento como de sus dos Organismos Autónomos dependientes Soinu Atadia y Euskararen Erakundea.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**4.- IDAZKARIORDEAREN 4.- APROBACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN Y**  
**LANPOSTUAREN DESKRIBAPENA ETA VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**  
**BALORAZIOA ONARTZEA ETA DE VICESECRETARIO/A Y MODIFICACIÓN**  
**INDARREAN DAGOEN LANPOSTUEN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE**  
**ZERRENDA ALDATZEA TRABAJO VIGENTE**

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 12 de diciembre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente

### VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos y habiéndose registrado siete abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y del concejal del Partido Popular de Leioa **ACUERDA:**

En base a lo previsto en el artículo 15.1 del Real Decreto 128/2018, son puestos de colaboración aquellos que las Corporaciones Locales puedan crear discrecionalmente para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería; a los que corresponde, entre otras funciones, la sustitución, de sus titulares; puestos que estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

El segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo 15 del Real Decreto 128/2018, determina que la clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con ciertos criterios. A este respecto, «en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.<sup>a</sup>, los puestos de colaboración a las funciones de

secretaría podrán ser clasificados en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención» –artículo 15.3.b) del Real Decreto 128/2018–. De dichos preceptos se deduce que la creación y clasificación de puestos de colaboración reservados a habilitados con carácter nacional precisa de la voluntad concorde de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Corporación interesada.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2019 se resolvió solicitar a la CCAA del País Vasco, la clasificación necesaria para la creación de un puesto de colaboración a las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Leioa, quedando dicho puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, proponiendo que sea clasificado en 3.<sup>a</sup> clase y que sea adscrito a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Considerando que, conforme a lo fundamentado en aquella propuesta que fue aprobada por Pleno, la “creación” de dicho puesto se llevaría a efecto mediante la reclasificación del puesto/plaza 1002/2, denominado TAG de Secretaría en la RPT vigente, reservándolo a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejercería sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, al amparo del artículo 15 del RD 128/2018. Este puesto de trabajo ejercería las funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, correspondiéndole las funciones reservadas que le sean encomendadas por la titular del puesto de Secretaría General. Principalmente, en la actualidad es necesario contar con esta figura para la asunción de las funciones de secretaría en los Organismos autónomos del Ayuntamiento de Leioa, así como en los órganos colegiados que a día de hoy no cuentan con una secretaría delegada. Asimismo, le correspondería la sustitución de la titular del puesto de Secretaría, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo. Se proponía mantener el perfil lingüístico y la fecha de preceptividad asignada al puesto original.

Considerando que, siguiendo con los trámites procedimentales, el Ayuntamiento de Leioa formuló solicitud a la CCAA a esos efectos, y que mediante Resolución de 12 de agosto de 2019, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos (BOPV nº 168 de 5 de septiembre de 2019) se acogieron las razones expuestas por el Ayuntamiento (tras el informe de la Diputación Foral de Bizkaia en el sentido de que es procedente que el puesto de colaboración que se cree sea clasificado como Secretaría, clase tercera, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención).

Considerando que la reclasificación del puesto referida, requiere a su vez de una nueva descripción del puesto, que asumirá funciones diferentes a las asignadas al puesto origen que resulta reclasificado y, consiguientemente, de una valoración de dicho puesto, a efectos de la fijación de las retribuciones complementarias que deban corresponderle.

Del régimen jurídico aplicable a las retribuciones de los funcionarios locales, concretamente del Complemento Específico (en adelante CE), interesa destacar:

Artículo 22 LBRL: *“Corresponde en todo caso al Pleno: ...la aprobación de la Plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”*

El artículo 93.2 del anterior explicita que *“Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Las corporaciones Locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos las cuantías de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*.

A su vez el artículo 153 TRRL expresa que *“Los funcionarios de la Administración local sólo serán remunerados, por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.”* *“La estructura y criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de la Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*.

Por su parte, el artículo 156 también del TRRL establece que *“El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino”*.

El artículo 4 del RD 861/86 (como el artículo 24 Ley 30/84) regula el CEsp: *“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*

*2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*

*3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.*

*4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma”*.

El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, art. 3. Dos. *“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es*

*satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*

*PIB igual a 2,1: 2,30 %.*

*PIB igual a 2,2: 2,35 %.*

*PIB igual a 2,3: 2,40 %.*

*PIB igual a 2,4: 2,45 %.*

*A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”*

*El art. 3. Siete. “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

En cuanto a la legislación básica para todas las AAPP, debemos resaltar que lo dispuesto en el Capítulo III (derechos retributivos) del Título III (Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos) del EBEP (R.D.Leg 5/2015 TRLEBEP), es de aplicación diferida; producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo, como establece la Disposición Final Cuarta. 2. Por ello, al día de hoy, el sistema retributivo de los funcionarios de la Administración Local tiene aún su base en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública.

A estos efectos, se llevó a cabo la contratación de una consultoría que llevara a cabo la descripción y valoración del puesto, que recibirá la denominación de Vicesecretari@, y que ha dado como resultado la descripción y valoración anexa.

Considerando que es de interés de esta Administración, la transformación del puesto vacante de TAG Secretaría, para crear un puesto de colaboración a las funciones de la Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se ha clasificado en 3ª clase, y que se ha adscrito a la Subescala de Secretaría-Intervención, conforme a lo expuesto y al informe-propuesta del TAE Letrado de RRHH y Contratación Administrativa, de 22 de noviembre de 2019, que sirve de motivación al acuerdo,

Considerando la existencia del preceptivo informe de secretaría e intervención de 28 de noviembre de 2019, y visto su contenido,

En uso de las atribuciones legalmente establecidas, y en concreto, la recogida en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

**PRIMERO.-** Reclasificar el puesto/plaza 1002/2, denominado TAG de Secretaría en la RPT vigente, convirtiéndolo en un puesto de colaboración adjunto a la Secretaría de Leioa, denominado Vicesecretari@, y clasificándolo como Secretaría de clase tercera, puesto que estará reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención (de conformidad con lo resuelto, en fecha 12 de agosto de 2019, por la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos .-BOPV nº 168 de 5 de septiembre de 2019-.)

**SEGUNDO.-** Aprobar la descripción y valoración del puesto de trabajo en la manera establecida en el informe técnico adjunto y proceder a la oportuna modificación en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, que resultaría de la siguiente manera:

CODIGO ACTUAL/ ANTERIOR	DENOMINACION PUESTO	Nº DOTAC	TIPO REL/PTO	SIST PROV	SITUACION	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESC	CLASE	TITULAC	TITULACION ESPECIFICA	PL	FECHA PRECEP	CD	CESP	DEDICAC
1002/2	Vicesecretario /a	1	F/N	C AALL	V	A1	100	140		PROPIA A1		4	01/07/1994	29	33666,95	CETDE 1/2

**TERCERO.-** Dar traslado de presente acuerdo a la CCAA del País Vasco y a la Diputación Foral de Bizkaia, a los efectos oportunos.

**5.- SOLDATA-MASAREN %0,3KO 5.- APROBACIÓN DEL INCREMENTO  
**GEHIKUNTZA GEHIGARRIA ADICIONAL DEL 0,3 % DE LA MASA**  
**ONARTZEA. SALARIAL****



Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 12 de diciembre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente

### VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los cuatro Concejales de Socialistas Vascos, los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak, habiéndose registrado una abstención del concejal del Partido Popular de Leioa **ACUERDA:**

Considerando que, mediante acuerdo de Pleno de de 01 de abril de 2019, punto 3º, se adoptaron los incrementos retributivos para el año 2019, y dentro de éstos se determinaba:

***NOVENO.-** Autorizar para el ejercicio 2019 (con efectos desde 01 de enero), un incremento adicional del 0,3 por ciento de la masa salarial de todo el personal a cargo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones, medidas que deberán ser concretadas a estos fines, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia la aprobación e implementación de los instrumentos jurídicos y/o concretas medidas a los efectos de ese incremento adicional. En el caso de que ese incremento adicional afecte a las retribuciones, de carácter fijo y periódico, será obligada la intervención del Pleno en orden a su adecuación, en virtud de las atribuciones que este órgano tiene conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Considerando que el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece lo siguiente en relación al complemento específico:

- “1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su **especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad**. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*
- 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una **valoración del puesto de trabajo** atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*
- 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. (...)”*

En el mismo sentido, el artículo 6 del Decreto 207/1990, de 30 de julio, de retribuciones de los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas, establece lo siguiente en relación a dicho complemento:

*“1.- El complemento específico, que será único para cada puesto de trabajo, que lo tenga asignado, y se reflejará en las correspondientes Relaciones de cada Administración Pública, retribuirá las particulares condiciones concurrentes, en su caso, en cada puesto de trabajo en atención a:*

*Responsabilidad y especial dificultad técnica. La responsabilidad y especial dificultad técnica vendrán determinadas en función de la posición del puesto de trabajo en la estructura orgánica de cada Administración, y de la naturaleza, alcance y repercusiones de la actividad a desarrollar.*

*Incompatibilidad. Se entenderá que concurre en aquellos puestos de trabajo en los que por su contenido y competencia sus titulares deban quedar sujetos a la exclusiva dedicación a la Administración Pública a la que están vinculados, con la consiguiente prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa.*

*Dedicación especial. Se entenderá que concurre en aquellos puestos de trabajo que por sus características exijan simultáneamente incompatibilidad; observancia del régimen de jornada partida; y absoluta disponibilidad para acudir a reuniones, comisiones, desplazamientos, etc., dentro o fuera del horario habitual, con prohibición de compensación horaria o económica de las horas que excedan de la jornada ordinaria.*

*Penosidad o peligrosidad apreciada en función de las características de riesgo, incomodidad, o molestias, inherentes al puesto de trabajo cuando afecten al mismo de forma continuada y no esporádica. Asimismo se considerará penosidad la obligación de prestar servicios en determinadas jornadas festivas o nocturnas, de conformidad con el requisito de habitualidad anteriormente indicado. (...)”*

Considerando que la implantación de la licitación electrónica y los cambios derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha supuesto la asunción de nuevas funciones y/o responsabilidades a la totalidad de las áreas del Ayuntamiento, que antes de la implantación de dicho proyecto no asumían y que inciden, principalmente, en los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica y en la dedicación de los puestos de trabajo. No obstante, y tal y como se explica en el informe técnico al respecto que acompaña al expediente administrativo, la participación e implicación de todas las áreas no ha sido la misma, ya que algunas de las áreas asumen un mayor volumen de trabajo como consecuencia de estas modificaciones, puesto que son las encargadas de la puesta en marcha de las mismas, así como de su control y fiscalización (Contratación administrativa, Servicios generales, Intervención). Esto ha supuesto diferencias en cuanto a la responsabilidad a asumir y a la dedicación al proyecto, ya que mientras los/as miembros de estas áreas han tenido y tienen que liderar los cambios, coordinando a todas las áreas del ayuntamiento, el resto de áreas únicamente han tenido y tienen que realizar la parte correspondiente a su área. En este sentido, y de acuerdo a la información facilitada por el Ayuntamiento, la dedicación de las áreas de Contratación administrativa, Servicios generales e Intervención ha sido el doble que la del resto de áreas.

Siendo así, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se ha procedido a la propuesta por el TAE Letrado de RRHH y Contratación, de modificación del complemento específico asignado a los puestos de trabajo en la Relación de Puestos del Ayuntamiento. Para dicha propuesta, se ha partido del resultado de la revisión de la valoración de puestos que se efectuó en el año 2004 en el Ayuntamiento de Leioa. En dicha revisión, y en aplicación de un Manual de Valoración factorial, se otorgó la puntuación correspondiente al Complemento específico de cada uno de los puestos de trabajo existentes en

aquel momento. Posteriormente, se han realizado modificaciones en la RPT, creando o modificando puestos de trabajo, algunos de los cuales fueron valorados por esta empresa en el año 2016. Por lo tanto, se ha partido de la puntuación relativa al Complemento específico, otorgada a cada puesto de trabajo en las distintas revisiones de valoración de puestos efectuadas y se ha calculado el valor / punto a aplicar, siguiendo la siguiente metodología:

- Se han identificado las áreas en las que están ubicados los puestos de trabajo pertenecientes al grupo motor y el resto de áreas y/o puestos de trabajo.
- Se ha sumado la totalidad de puntos del Complemento específico de cada grupo.
- Se ha establecido que el valor/punto a aplicar a los puestos pertenecientes a las áreas en las que se ubica el grupo motor valga el doble que el valor / punto a aplicar al resto de puestos de trabajo, debido a que su dedicación ha sido el doble que la del resto de áreas.
- Se ha dividido el importe correspondiente al 0,3% de la masa salarial, siguiendo la fórmula establecida con anterioridad, para obtener los dos valores / punto a aplicar.
- Se ha multiplicado cada valor/punto por la puntuación obtenida por cada puesto en las valoraciones de puestos de 2004 y 2016.
- En los casos de puestos vacantes sin valoración de puestos previa y/o puestos declarados a amortizar en la actual RPT, no se han incluido en el cómputo del total de puntos.

Como Anexo I a la propuesta, se adjunta tabla con el resultado obtenido. Los importes contenidos en dicha tabla se propone se sumen al complemento específico de cada puesto, resultante de la aplicación del incremento retributivo general aprobado para el año 2019, mediante acuerdo Pleno de 01 de abril de 2019, apartado 3°.

Considerando que se ha llevado a efecto la preceptiva negociación con los representantes del personal y visto no obstante el contenido del preceptivo informe de secretaría e intervención de 28 de noviembre de 2019, que informa la propuesta del TAE Letrado de RRHH y Contratación Administrativa, de 21 de noviembre de 2019 el cual sirve de motivación al acuerdo,

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Soinu Atadia, de 9 de diciembre de 2019,

En uso de las atribuciones legalmente establecidas, y en concreto, la recogida en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la valoración de puestos efectuada, adecuando el complemento específico de cada puesto de trabajo, en la forma establecida en el Anexo I del presente acuerdo. Los importes contenidos en dicha tabla deberán sumarse al complemento específico de cada puesto, resultante de la aplicación del incremento retributivo general aprobado para el año 2019, mediante acuerdo Pleno de 01 de abril de 2019, apartado 3°.

**SEGUNDO.-** Ratificar, en su caso, la propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo Soinu Atadia, de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto, en su caso, por el Consejo Rector de éste y que se incorporará al expediente.

**TERCERO.-** Dar a la presente resolución la publicidad adecuada a Derecho y notificar su contenido al Organo de Gobierno de Soinu Atadía, a los efectos legales oportunos. “

ANEXO I

AYUNTAMIENTO

DENOMINACION PUESTO	PTOS. ESPECÍFICO	VALOR
1.- SERVICIOS GENERALES		
Secretario/a General	478	499,52 €
Ordenanza	126	65,84 €
Ordenanza-Notificador	129	67,40 €
1.1.- SERVICIOS GENERALES		
Adminivo/a.	208	217,37 €
Adminivo/a Gestión	191	199,60 €
1.2.- ATENCION CIUDADANA		
Adminivo/a.	208	108,68 €
Adminivo/a.	208	108,68 €
Admvo/a Gestion	191	99,80 €
Admvo/a Gestion	191	99,80 €
Admvo/a Gestion	191	99,80 €
Admvo/a Gestion	191	99,80 €
Admvo/a Gestion	191	99,80 €
Admvo/a Gestion	191	99,80 €
2.- INTERVENCION		
Interventor/a	458	478,62 €
2.1.- TESORERIA		
Tesorero/a	323	337,54 €
Adminivo/a.	208	217,37 €

2.2.- CONTABILIDAD		
Admvo/a	208	217,37 €
Admvo/a Gestion	191	199,60 €
Admvo/a Gestion	191	199,60 €
Admvo/a Gestion	191	199,60 €
3 - HACIENDA Y PATRIMONIO		
TAG Intervención	400	209,01 €
Adminivo/a.	208	108,68 €
Inspector/a de Tributos y Licencias	206	107,64 €
Adminivo/a.	208	108,68 €
Adminivo/a.Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a.Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a.Gestión	191	99,80 €
4.- RRHH Y CONTRATAC ADMVA.		
T.A.E. Recursos Humanos y Contratación	452	472,35 €
Tecnico Modernización y Calidad (laboral indef)	306	159,89 €
4.1.- CONTRATACION ADMVA.		
Adminivo/a.	208	217,37 €
Adminivo/a.	208	217,37 €
4.2.- RRHH		
Adminivo/a.	208	108,68 €
Adminivo/a.	208	108,68 €
5.- URBANISMO		
Arquitecto/a	457	238,79 €
T.A.G. Urbanismo	454	237,22 €
Técnico Medio	342	178,70 €
Arquitecto/a Tec.	343	179,22 €

Técnico Medio	342	178,70 €
Arquitecto/a Tec.	342	178,70 €
Delineante	199	103,98 €
Delineante	199	103,98 €
Adminivo/a de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a.	208	108,68 €
Responsable Brigadas	292	152,57 €
Oficial manten instalaciones	210	109,73 €
Oficial manten instalaciones	210	109,73 €
Operario/a Espec.Mantenimiento	170	88,83 €
Operario/a de mantenimiento	146	76,29 €
Operario/a de mantenimiento	146	76,29 €
Operario/a de mantenimiento	146	76,29 €
Operario/a de mantenimiento	146	76,29 €
Operario/a de mantenimiento	146	76,29 €
Operario/a de mantenimiento	146	76,29 €
Albañil	181	94,57 €
Albañil	181	94,57 €
Enterrador/a	192	100,32 €
Enterrador/a	192	100,32 €
Almacenero/a	0	- €
Operario/a Albañilería-Vías y Obras	149	77,85 €
Operario/a Albañilería-Vías y Obras	149	77,85 €
Operario/a Albañilería-Vías y Obras	149	77,85 €
Oficial de Aguas	178	93,01 €
Chofer Serv.Municipales	182	95,10 €
Chofer Serv.Municipales	182	95,10 €
Supervisor/a personal y servicios jardinería	254	132,72 €
Jefe/a Grupo Jardinería	210	109,73 €
Oficial Jardinero/a	188	98,23 €
Oficial Jardinero (laboral indef., no RPT)	188	98,23 €
Oficial Jardinero/a	188	98,23 €
Oficial Jardinero/a	188	98,23 €
Oficial Jardinero/a	188	98,23 €
Oficial Jardinero/a	188	98,23 €
Oficial Jardinero/a	188	98,23 €

Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Peon especialista jardinería (laboral indef., no RPT)	156	81,51 €
Jefe/a Grupo Pintura	210	109,73 €
Oficial Pintor/a	181	94,57 €
Oficial Pintor/a	181	94,57 €
Limpiador/a	114	59,57 €
Limpiador/a	114	59,57 €
6.- SERVICIOS SOCIALES		
Diplomado/a en Trabajo Social	249	130,11 €
Diplomado/a en Trabajo Social.- responsable Unidad	348	181,83 €
Diplomado/a en Trabajo Social	249	130,11 €
Diplomado/a en Trabajo Social	249	130,11 €
Diplomado/a en Trabajo Social	249	130,11 €
Adminivo/a de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a de Gestión	191	99,80 €
Administrativo de gestión (laboral temp., no RPT)	191	99,80 €
7.- CULTURA Y DEPORTES		
7.1.- CULTURA		
Director/a Area Cultura	365	190,72 €
Coordinador/a Cultural	194	101,37 €
Coordinador/a Cultural	194	101,37 €

Bibliotecario/a	212	110,77 €
Adminivo/a. de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a. de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a. de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a. de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a. de Gestión	191	99,80 €
Auxiliar de Cultura	182	95,10 €
Auxiliar de Cultura	182	95,10 €
Auxiliar de Cultura	182	95,10 €
Adminivo/a. de Gestión	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
<b>7.2.- DEPORTES</b>		
Médico Deportivo/a-Director/a Instalaciones Deportivas	365	190,72 €
Monitor deportivo (laboral indef., no RPT)	187	97,71 €
Monitor deportivo (laboral indef., no RPT)	187	97,71 €
Admvo. Gestion	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Auxiliar de Clínica	191	99,80 €
Adminivo/a. de Gestión	191	99,80 €
Adminivo/a. de Gestión	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
Aux. admvo.	191	99,80 €
<b>8.- POLICIA LOCAL</b>		
Oficial Jefe de P Local	299	156,23 €
Suboficial	251	131,15 €
Suboficial	251	131,15 €





BEHARGINTZA		
Director/a Behargintza (laboral temp., no RPT)	348	181,83 €
Técnico/a OPEA (laboral temp., no RPT)	249	130,11 €
Técnico/a OPEA (laboral temp., no RPT)	249	130,11 €
Técnico/a OPEA (laboral temp., no RPT)	249	130,11 €
Administrativo de gestión (laboral temp., no RPT)	191	99,80 €
Administrativo de gestión (laboral temp., no RPT)	191	99,80 €

O.A. SOINU ATADIA

DENOMINACION PUESTO	PTOS. ESPECÍFICO	VALOR PTO.	VALOR PTO. X DOTACIONES
<b>CONSERVATORIO</b>			
DIRECTOR/A	348	216,31 €	216,31 €
RESPONSABLE DE ÁREA (6)	208	129,29 €	775,72 €
PROFESOR/A (26,8)	191	118,72 €	3.181,69 €
ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	191	118,72 €	118,72 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (0,5)	191	118,72 €	59,36 €
CONSERJE (1,60)	177	110,02 €	176,03 €

**6.- PENTSIIO SISTEMA PUBLIKO BATEN DEFENTSARI BURUZKO MOZIOA (EH-BILDU LEIOAKO UDAL TALDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOARI ABERTZALEAK ETA SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK TALDEEK EGINDAKO OSOKO ZUZENKETA)**

Udalbatzari aurkeztu zitzaion, onar zezan, Herritarren Informazio Batzordean hartutako irizpenaren proposamena, 2019ko abenduaren 12koa, eta espedientean jasota dago horren ziurtagiria.

**BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA**

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzizinek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotzietatik emandako

**6.- MOCIÓN EN DEFENSA DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES (ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA REALIZADA POR LOS GRUPOS EUZKO ABERTZALEAK Y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK A LA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH-BILDU LEIOA)**

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Ciudadanía, de fecha 12 de diciembre de 2019, certificación del cual consta en el expediente

**VOTACION Y ACUERDO PLENARIO**

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Sozialistas

aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta bilkurara bertaraturako EH Bildu-Leioako hiru zinegotziek eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek emandako kontrako seis botoekin etal Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziaren abstentziorekin, **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEIOAKO UDALAK, belaunaldien arteko elkartasun-berme eta bizi-baldintza duinak dituen gizarte baten zutoin izango den pentsioen sistema publikoaren defentsan, Estatuko Gobernuari eskatzen dio:

1.- Pentsio sistema publiko nahikoa eta iraunkorra bermatu dezala, oinarrituko dena pentsio duin batzuetarako eskubidean, elkartasunaren eta gardentasunaren esparruan, finantzazio-iturri ziurrek eutsitakoa, modu horretan pentsio duin eta auresangarriak bermatzeko.

2.- Indargabetu dezala 23/2013 3 Legea, abenduaren 23koa, Gizarte Segurantzaren Pentsio Sistemaren Jasangarritasun Faktorea eta Errebalorizazio Indizea arautzen dituen. Helburua da pentsio duinak bermatzea, KPlari lotzea berrezarrit, horiek eguneratzeko formula gisa.

3.- Legez debekatzea Pentsioentzako Erreserba Funtzaren xedapen librea kotizazioen defizitegoerretarako, PPren gobernuak ezabatutako %3ko muga berreskuratuz. Helburua da pentsioen Sistema publikoaren iraunkortasuneko berme finantzariorako tresna gisa erabiltzen jarraitu ahal izatea.

4.- Finantzazio-neurriak hartzea, bideratutakoak sistemaren diru-sarrerak areagotzera, araz kontrako kontratazioaren eta kontratazioko iruzurraren aurkako borrokara, hala nola Estatuko Aurrekontu Orokorretatik etorritako diru-sareren bidez kotizazioen finantzazioaren aldiak defizitak betez.

5.- Gizarte Segurantzako Sistemaren gastuetan jardutea, kenduz enpresek Gizarte Segurantzaren duten kotizazioko salbuespenak, hobariak eta beharrezkoak, hala nola erakunde administratiboen kudeaketa-gastuak. Horretarako, Estatuko Aurrekontu Orokorren bidez zuzenean finantzatu

Vascos, seis votos en contra emitidos por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak, habiéndose registrado una abstención del Concejal del Partido Popular de Leioa **ACUERDA:**

El AYUNTAMIENTO DE LEIOA, en defensa de un sistema público de pensiones que sea garante de la solidaridad entre generaciones y pilar de una sociedad con condiciones de vida dignas, insta al Gobierno del Estado a:

1.- Garantizar un sistema público de pensiones suficiente y sostenible, basado en el derecho a unas pensiones dignas en un marco de solidaridad y transparencia, sostenido por fuentes de financiación ciertas, de forma que se garanticen unas pensiones dignas y predecibles.

2.- Derogar la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social para garantizar pensiones dignas, restableciendo la vinculación al IPC como fórmula de actualización de las mismas.

3.- Prohibir por ley la libre disposición del Fondo de Reserva de las Pensiones, recuperando el tope del 3 % eliminado por el Gobierno del PP, a fin de que pueda seguir siendo utilizado como mecanismo de garantía financiera de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

4.- Adoptar medidas de financiación destinadas a aumentar los ingresos del sistema, a la lucha contra la contratación irregular y el fraude en la contratación, así como a completar los eventuales déficits de financiación de las cotizaciones mediante ingresos provenientes de los Presupuestos Generales del Estado.

5.- Actuar sobre los gastos del sistema de Seguridad Social, eliminando las exenciones, bonificaciones y reducciones de la cotización de las empresas en la Seguridad Social, así como los gastos de gestión de las entidades administrativas, financiando directamente desde los Presupuestos Generales del

ditzala Gizarte Segurantzaren administrazio-gastuak.

Estado los gastos de administración de la Seguridad Social.

6.- 2012ko Lan erreforma indargabetu dezala. Helburua da enpleguaren kalitatean eta kotizazioen gutxitzean dituen ondorio negargarriak, arriskuan jartzen baitute pentsioen sistema publikoaren iraunkortasuna. 5/2013 EDLko borondatezko erretiroaren erregulazioa indargabetzea.

6.- Derogar la Reforma Laboral del 2012, al objeto de revertir sus nefastas consecuencias para la calidad del empleo y el descenso de las cotizaciones, que ponen en riesgo la sostenibilidad del sistema público de pensiones. Derogar la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013.

7.- EAeko pertsona pentsiodunen egoera hobetzeko ezinbesteko baldintza denez, ekimenak abiatu ditzala EAera berehala eskualdatzeko Gizarte Segurantzaren alorreko eskumenak, bat etorritik Gernikako Autonomia Estatutua onartzen duen 3/1979 Lege Organikoko 18.2 artikuluan eta Bosgarren Xedapen Iragankorrean jasotakoarekin, bere izaera bateratuaren eta elkartasun-printzipioaren errespetuaren baitan.

7.- Dado que se trata de una condición imprescindible para mejorar la situación de las personas pensionistas de la CAV, iniciar las actuaciones conducentes a la inmediata transferencia a la CAV de las competencias en materia de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 y en el Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 3/1979, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Gernika, dentro de su carácter unitario y del respeto al principio de solidaridad.

**7.- 2020KO AURREKONTU OROKORREN PROIEKTUA**

**7.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2020.**

Considerando la propuesta de Alcaldía de Presupuesto General Consolidado para el año 2020, que, a nivel de capítulos, se resume a continuación:

**Presupuesto Consolidado 2020**

Estado de ingresos		
1	Impuestos Directos	9.174.486,00 €
2	Impuestos Indirectos	841.030,00 €
3	Tasas y otros ingresos	5.441.129,10 €
4	Transferencias Corrientes	23.651.848,67 €
5	Ingresos patrimoniales	33.562,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	1.017.448,60 €
7	Transferencias de capital	402.732,07 €
<b>Total</b>		<b>40.562.236,44 €</b>

Estado de gastos		
1	Gastos de Personal	13.996.535,32 €
2	Bienes corrientes y servicios	19.610.847,85 €
3	Gastos Financieros	1.500,00 €
4	Transferencias Corrientes	2.309.101,07 €
5	Crédito Global e Imprevistos	200.000,00 €

<b>6</b>	Inversiones reales	4.344.252,20 €
<b>7</b>	Transferencias de capital	100.000,00 €
<b>Total</b>		<b>40.562.236,44 €</b>

### Ayuntamiento de Leioa 2020

<b>Estado de ingresos</b>		
<b>1</b>	Impuestos Directos	9.174.486,00 €
<b>2</b>	Impuestos Indirectos	841.030,00 €
<b>3</b>	Tasas y otros ingresos	4.741.611,99 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	22.795.577,97 €
<b>5</b>	Ingresos patrimoniales	33.512,00 €
<b>6</b>	Enajenación de inversiones reales	1.017.448,60 €
<b>7</b>	Transferencias de capital	402.732,07 €
<b>Total</b>		<b>39.006.398,63 €</b>

<b>Estado de gastos</b>		
<b>1</b>	Gastos de Personal	10.997.605,05 €
<b>2</b>	Bienes corrientes y servicios	19.222.423,22 €
<b>3</b>	Gastos Financieros	1.500,00 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	4.155.934,11 €
<b>5</b>	Crédito Global e Imprevistos	200.000,00 €
<b>6</b>	Inversiones reales	4.328.936,25 €
<b>7</b>	Transferencias de capital	100.000,00 €
<b>Total</b>		<b>39.006.398,63 €</b>

### OAAA Soinu Atadia 2020 (Consejo Rector 14/11/19)

<b>Estado de ingresos</b>		
<b>3</b>	Tasas y otros ingresos	625.269,33 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	1.693.777,26 €
<b>Total</b>		<b>2.319.046,59 €</b>

<b>Estado de gastos</b>		
<b>1</b>	Gastos de Personal	2.052.333,58 €
<b>2</b>	Bienes corrientes y servicios	234.613,01 €
<b>3</b>	Gastos Financieros	0,00 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	23.000,00 €
<b>6</b>	Inversiones reales	9.100,00 €
<b>Total</b>		<b>2.319.046,59 €</b>

### OAAA Euskararen Erakundea 2020 (Consejo Rector 14/11/19)

<b>Estado de ingresos</b>		
<b>3</b>	Tasas y otros ingresos	74.247,78 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	1.111.989,88 €
<b>5</b>	Ingresos patrimoniales	50,00 €

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

<b>Total</b>	<b>1.186.287,66 €</b>
--------------	-----------------------

<b>Estado de gastos</b>		
<b>1</b>	Gastos de Personal	946.596,69 €
<b>2</b>	Bienes corrientes y servicios	153.811,62 €
<b>3</b>	Gastos Financieros	0,00 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	79.663,40 €
<b>6</b>	Inversiones reales	6.215,95 €
<b>Total</b>		<b>1.186.287,66 €</b>

Considerando las propuestas presentadas por los grupos municipales Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak (Registro de Entrada nº16.394) y EH Bildu Leioa (Registro de Entrada nº 16.397), que a continuación se recogen:

ELKARREKIN LEIOA-PODEMOS/EZKER ANITZA-IU/EQUO-BERDEAK (Reg.entrada 16394/19)
--

Nº	Enmienda <i>Acción que se propone</i>	Importe definitivo propuesto	Importe total propuesto
	<u>Área 501</u>		
1	Programación UPV/EHU- 9 conferencias a 300 €	2.700 €. (nueva)	15.948,00 euros
2	Programación UPV/EHU- Divulgación mujer y ciencia	2.000 €. (nueva)	
3	Programación UPV/EHU- Compras de obras alumnos de Bellas Artes (concurso)	2.000 €. (nueva)	
4	Programación UPV/EHU- Festival matemáticas Martin Gardner	2.000 €. (nueva)	
5	Programación UPV/EHU- Semana de la ciencia en colaboración con la UPV	7.248 €. (nueva)	
	<u>Área 502</u>		
6	Programas de empleo y desarrollo local	110.140 €. (+40.000)	145.000,00 euros
7	Plan de Empleo	115.000 €. (+105.000)	

	<u>Área 6</u>		
8	<b>Programas de Igualdad</b>	267.554,99 €. (+197.554,99)	300.194,56 euros
9	<b>Empleabilidad víctimas de violencia de género</b>	27.500 €. (nueva)	
10	<b>Lucha exclusión social</b>	43.500 €. (-10.500)	
11	<b>Subvenciones plan de inmigración</b>	44.639,57 €. (+39.639,57)	
12	<b>Desratización</b>	20.000 €. (nueva)	
	<u>Área 7</u>		
13	<b>Iluminación de pasos de peatones desde el suelo</b>	95.000 €. (nuevo)	1.075.000,00 euros
14	<b>Iluminación bidegorri desde el Monte Ikea hasta la universidad</b>	23.000 €. (nuevo)	
15	<b>Baños públicos</b>	265.000 €. (nuevo)	
16	<b>Iluminación de calles y pasos de peatones</b>	30.000 €. (nuevo)	
17	<b>Limpieza del rio en la zona de los patos hasta la rotonda de la música</b>	10.000 €. (nuevo)	
18	<b>Compra de sopladores eléctricos para hacer menos ruido –la gente se queja</b>	50.000 €. (nuevo)	
19	<b>Cortacéspedes eléctricos</b>	25.000 €. (nuevo)	
20	<b>Creación de una estación de control de la calidad del aire</b>	97.000 €. (nuevo)	
21	<b>Papeleras de reciclaje</b>	150.000 €. (nuevo)	
22	<b>Acciones para reducir el ruido generado</b>		

	<b>por la Avanzada</b>	100.000 €. (nuevo)	
23	<b>Estudio cubrimiento de la Avanzada Concurso de ideas</b>	70.000 €. (nuevo)	
24	<b>Creación de huertos urbanos</b>	70.000 €. (nuevo)	
25	<b>Creación de más sitios para a suelta de perros en el centro</b>	30.000 €. (nuevo)	
26	<b>Estudio sobre el sistema de acceso a los contenedores de basura para personas con movilidad reducida</b>	30.000 €. (nuevo)	
27	<b>Cuidado de montes y repoblación del arbolado</b>	30.000 €. (nuevo)	
28	<u>Área 8</u> <b>Creación de una web municipal más clara donde poder encontrar la información rápidamente</b>	15.000 €. (nueva)	343.770,50 euros
29	<b>Instaurar el sistema de préstamo de bicicletas en todos los barrios</b>	300.000 €. (nueva)	
30	<b>Estudio económico para la implantación de un sistema de producción de ACS solar en edificios públicos que por tamaño de cubierta y uso sea viable: duchas polideportivo</b>	28.770,50 €. (nueva)	
31	<u>Área 9</u> <b>Instalación sistema auditivo en el salón de actos del Kultur Leioa</b>	5.000 €. (nueva)	40.000,00 euros
32	<b>Corredera- los usuarios con sillas de ruedas se han quejado</b>	15.000 €. (nueva)	
33	<b>Renovar material y juegos del Gaztegune</b>	20.000 €. (nueva)	



34	<i>Área 10</i> <b>Programa UDA- ampliación a agosto y comidas los dos meses</b>	156.000 €. (nueva)	256.000,00 euros
35	<b>Aparatos gimnasia al aire libre</b>	100.000 €. (nueva)	
36	<i>Área 11</i> <b>Empresa municipal de servicios-creación</b>	85.073.83 €. (nueva)	85.096,33 euros
37	<b>Creación de una txartela municipal de servicios</b>	22.500,00 €. (nueva)	

Para la financiación de las propuestas presentadas por un importe total de **2.278.486,8** euros proponen la siguiente financiación global según detalle que figura en el documento presentado por el grupo municipal:

- Área 1.- Órganos de Gobierno: -122.671,37 euros
- Área 2.- Área Económica: -100.000 euros
- Área 3.- Área Jurídica: -10.565,00 euros
- Área 4.- Área de Seguridad: - euros.
- Área 501.- Área de Educación: -147.900 euros (documento Elkarrekin 131.952 €)
- Área 502.- Promoción Económica y Empleo: -8.264,20 euros (documento Elkarrekin 136.735,80 €).
- Área 6.- Sanidad y Bienestar Social: -51.946,53 euros (documento Elkarrekin -267.887,59 €).
- Área 7.- Urbanismo: -614.566 euros (documento Elkarrekin -460.434,00 €).
- Área 8.- Inversiones: -248.549,39 euros (documento Elkarrekin -95.221,11 €).
- Área 9.- Cultura: -104.665,78 euros (documento Elkarrekin -64.665,79 €).
- Área 10.- Deportes: -460.713,60 euros (documento Elkarrekin -304.713,60 €).
- Área 11.- Servicios Generales: -23.065,00 euros (documento Elkarrekin -84.508,83 €).

EH- BILDU LEIOA (Reg. Entrada 16397/19)

Nº	Enmienda	Importe definitivo	Financiación
----	----------	--------------------	--------------

		propuesto	
1-38	<b>Gazte Faktoria</b>	200.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Adquisición de patrimonio y/o rehabilitación urbana</b> - 8/45900/601.01.00: -200.000
2-39	<b>IBI eta patzuergoa ordaintzeko dirulaguntzak</b>	100.000 €. (nueva)	<b>Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana</b> - Ingresos: 112.02.00: +100.000
3-40	<b>Etxe Hutsen errolda</b>	10.000 €. (nueva)	<b>Urbanismo; Vías Públicas y obras</b> - 7/15320/227.99.20: -10.000
4-41	<b>Gazteen emantzipaziorako plan integrala</b>	20.000 €. (nueva)	<b>Urbanismo; Jardinería</b> - 7/17101/2279900: -20.000
5-42	<b>Kutsadura neurgailua- instalazioa Avanzadan</b>	50.000 €. (nueva)	<b>Urbanismo; Alumbrado Público</b> - 7/16501/2279900: -50.000
6-43	<b>Udaberriko Euskal Jaia</b>	7.500 €. (nueva)	<b>Cultura; Programación; Korrika Kulturala</b> - 9/33402/2260645: -7.500
7-44	<b>Erdialdeko erreformaren inguruko kontsulta herritarra</b>	5.000 €. (nueva)	<b>Órganos de Gobierno; Atenciones protocolarias</b> - 1/91203/2260200: -5.000
8-45	<b>Ondizko eskalada zentrua espezializatua</b>	100.000 €. (nueva)	<b>Gasto Global 5%</b> - 2/93100/5000000: -100.000
9-46	<b>Udalbiltza dirulaguntza</b>	15.000 €. (nueva)	<b>Urbanismo; comunicación, anuncios</b>

			<b>prensa</b> - 7/15000/2260300: -15.000
10-47	<b>Herri elkarte/ mugimenduei ekitaldien kudeaketan laguntzeko</b>	10.000 €. (nueva)	<b>Cultura; Subvenciones; Kirol Zaleak</b> - 9/33401/4811522: -10.000
11-48	<b>Herri Ekitaldietarako/ Jai herrikoeintzako infrastrukturaren erosketa</b>	50.000 €. (nueva)	<b>Gasto Global 5%</b> - 2/93100/5000000: -50.000
12-49	<b>Kaleko ikuskizunetarako karpnen erosketa</b>	50.000 €. (nueva)	<b>Gasto Global 5%</b> - 2/93100/5000000: -50.000
13-50	<b>Elkarteen Etxea</b>	12.000 €. (nueva)	<b>Promoción económica y empleo; Fomento Comercio Local</b> - 502/24104/4811201: -12.000
14-51	<b>Dirulaguntza- Tokiko euskara komunikabideak</b>	20.000 €. (nueva)	<b>Urbanismo; Jardinería</b> - 7/17101/2279920: -20.000
15-52	<b>Herriko musika taldeentzako plan integrala</b>	15.000 €. (nueva)	<b>Cultura; Umore Azoka; Comunicación</b> - 9/33405/2260300: -15.000
16-53	<b>Pinuetako Kultur gela inbertsioa</b>	50.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Equipos informáticos</b> - 8/45900/6260100: -50.000
17-54	<b>Txorierriko kultur gela inbertsioa</b>	50.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Adquisición de patrimonio y/o rehabilitación urbana</b> - 8/45900/6010100: -50.000

18-55	<b>Txorierriko antzineko Nagusien etxea inbertsioa</b>	30.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Adquisición de patrimonio y/o rehabilitación urbana</b> - 8/45900/6010100: -30.000
19- 1-56	<b>Auzoetako Jai Batzordeak</b> 9/33404/4811516	110.000 €. (+60.000) (aumentar)	<b>Promoción Económica y empleo; acciones de promoción turística</b> - 502/24110/2260653: -30.000 <b>Cultura; Umore Azoka; Producción</b> - 9/33405/2270402: -30.000
20- 2-57	<b>Kultura auzoetan</b> 9/33402/2260634	50.000 €. (+25.000) (aumentar)	<b>Cultura; Umore Azoka; Producción</b> - 9/33405/2270402: -25.000
21- 3-58	<b>Bizikletak plan osoa</b> 7/44110/2270807	65.000 €. (+50.000) (aumentar)	<b>Inversiones; adquisición de vehículos</b> - 8/45900/6240000: -50.000
22- 4-59	<b>Euskara sustatzea</b> 501/33500/2260625	54.470 €. (+20.000) (aumentar)	<b>Urbanismo; comunicación, anuncios prensa</b> - 7/15000/2260300: -20.000
23- 5-60	<b>Merkataritzaren sustapena</b> 502/24109/4811201	90.000 €. (+30.000) (aumentar)	<b>Cultura; Palacio Artaza; Servicios culturales</b> - 9/33310/2270806: -30.000
24- 6-61	<b>Berdintasunerako programak</b> 6/23101/2269908	100.000 €. (+30.000) (aumentar)	<b>Cultura; Palacio Artaza; Servicios concertados</b> - 9/33310/2279900: -30.000

25- 7- 62	<b>Alokairu eta etxebizitza hutsak</b> 7/15001/4801500	100.000 €. (+50.000) (aumentar)	<b>Urbanismo; movilidad; transporte público</b>  - 7/44110/2270800: -50.000
26- 8- 63	<b>Bidegorri sarea</b> 8/45900/6010110	200.000 €. (+100.000) (aumentar)	<b>Inversiones; Equipos para procesos de información</b>  - 8/45900/6260000: -50.000  <b>Inversiones; Equipos informáticos</b>  - 8/45900/6260001: -50.000
27- 9- 64	<b>Txorierriko ekintzak</b> 9/33004/2260618	20.000 €. (+10.000) (aumentar)	<b>Cultura; Umore Azoka</b>  - 9/33405/2260610: -10.000
28- 10-65	<b>Tokiko enplegu plana</b> 502/24105/2270407	30.000 €. (+20.000) (aumentar)	<b>Cultura; Umore Azoka</b>  - 9/33405/2260610: -20.000
29- 11-66	<b>Etkez etxeko laguntza</b> 6/23104/2279906	904.155,21 €. (+50.000) (aumentar)	<b>Urbanismo; Limpieza Viaria</b>  - 7/16300/2270100: -50.000
30- 12-67	<b>Karbonerako aparkalekua</b> 8/45900/6010114	250.000 €. (+150.000) (aumentar)	<b>Inversiones; Adquisición de patrimonio y/o rehabilitación urbana</b>  - 8/45900/6010100: -150.000

Considerando las enmiendas transaccionales propuestas:

ENMIENDAS TRANSACCIONALES
---------------------------

Nº	Enmienda	Importe definitivo propuesto	Financiación
31-1	<b>Etxe Hutsen errolda</b>	10.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Red focos luz intrusa/molesta</b> - 8/45900/601.01.12: -10.000
32-2	<b>Gazteen emantzipaziorako plan integrala</b>	20.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Auzoak Eraiki</b> - 8/45900/609.00.01: -20.000
33-3	<b>Kutsadura neurgailua- instalazioa Avanzadan</b>	60.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Parque Público de Vivienda en alquiler</b> - 8/45900/601.01.13: -60.000
34-4	<b>Herri elkarte/ mugimenduei ekitaldien kudeaketan laguntzeko</b>	6.000 €. (nueva)	<b>Cultura; Producción y asistencia técnica</b> - 9/33402/227.04.02: -6.000
35-5	<b>Elkarteen Etxea</b>	12.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Adquisición de vehículos</b> - 8/45900/624.00.00: -12.000
36-6	<b>Herriko musika taldeentzako plan integrala</b>	15.000 €. (nueva)	<b>Cultura; Umore Azoka; Comunicación</b> - 9/33405/2260300: -15.000
37-7	<b>Kultura auzoetan</b> 9/33402/2260634	50.000 €. (+25.000) (aumentar)	<b>Cultura; Actividad Ocio fines de semana</b> - 9/33402/2260651: -25.000

38-8	<b>Auzoetako Jai Batzordea</b> 9/33004/4811516	60.000 €. (+10.000) (aumentar)	<b>Cultura; Programación</b>  - 9/33402/2260607: -10.000
39-9	<b>Tokiko enplegu plana</b> 502/24105/2270407	50.000 €. (+40.000) (aumentar)	<b>Gasto Global 5%</b>  - 2/93100/5000000: -40.000
40-10	<b>9 conferencias en colaboración con la EHU/UPV</b>	15.000 €. (nueva)	<b>Urbanismo; Plan Sinergias UPV</b>  - 7/15000/226.03.00: -15.000
41-11	<b>Iluminación pasos de peatones en el suelo</b>	80.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; obras de abastecimiento y saneamiento</b>  - 8/45900/609.01.00: -25.000  <b>Inversiones; Ofimática</b>  - 8/45900/626.01.00: -30.000  <b>Servicios Generales; Equipos y procesos de información</b>  - 11/92004/215.00.00: -25.000
42-12	<b>Papeleras reciclaje</b>	50.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Equipos procesos de información</b>  - 8/45900/626.01.00: -50.000
43-13	<b>Acciones ruido Avanzada</b>	50.000 €. (nueva)	<b>Urbanismo; Asistencia técnica</b>  - 7/15000/2279903: -50.000

44-14	<b>Creación de Huertos Urbanos</b>	30.000 €. (nueva)	<b>Urbanismo; Suministro de plantas</b> - 7/17101/2219901: -30.000
45-15	<b>Cuidado de montes y repoblación de arbolado</b>	30.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Ofimática</b> - 8/45900/626.01.00: -30.000
46-16	<b>ACS Solar edificios</b>	30.000 €. (nueva)	<b>Inversiones; Inversiones en edificios</b> - 8/45900/622.02.02: -30.000

Considerando los compromisos transaccionales propuestos:

**COMPROMISOS**

Con Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo-Berdeak

- 1º Seguir estudiando el tema de los baños públicos.
- 2º Seguir buscando sistemas para la accesibilidad de los contenedores.
- 3º Estudiar la implantación de un sistema de bicicletas junto a Getxo y Erandio (aplicación presupuestaria en movilidad).
- 4º Implementar los sistemas para poder implantar la “tarjeta municipal”.
- 5º Programas de Igualdad.
- 6º Material Gaztegune.
- 7º Limpieza ropa de jardinería.
- 8º Aparatos gimnasia al aire libre (incluida en presupuestos).
- 9º Nueva web municipal (incluida en presupuestos).
- 10º Iluminación bidegorri Monte Ikea (a realizar con presupuesto actual).
- 11º Creación de dos nuevas zonas ZEPS (a realizar con presupuesto actual).
- 12º Sistema auditivo Kultur (a realizar con presupuesto actual).
- 13º Puerta de acceso Kultur (a realizar con presupuesto actual).

Con EH Bildu Leioa



- 1º Herri elkarte/ mugimenduie ekitaldien kudeaketan laguntzeko (10/47 zk).
- 2º Euskara sustatzea (22-59-4 zk).
- 3º Merkataritzaren sustapena (23-60-5zk).
- 4º Berdintasunerako programak (24-61-6 zk).
- 5º Bidegorri Sarea (26-63-8 zk).
- 6º Karbonerako aparkalekua (30-67-12 zk).
- 7º Txorierriko kultur gela inbertsioa (17-54 zk).
- 8º Txorierriko antzineko Nagusien etxea inbertsioa (18-55 zk).

Considerando el dictamen adoptado en la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 10 de Diciembre de 2.019, cuyo tenor literal es:

*PRIMERO.- **Inadmitir** las enmiendas presentadas por Elkarrekin Leioa, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales Euzko Abertzaleak (4) y Socialistas Vascos (2), la abstención de los concejales del grupo municipal EH Bildu Leioa (2) y el voto en contra de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/EQUO Berdeak (1).*

*SEGUNDO.- Darse por enterados de las enmiendas **retiradas** por el grupo proponente EH Bildu Leioa: nº(3-40), nº(4-41), nº(5-42), nº(9-46), nº(10-47), nº(14-51), nº(15-52), nº(17-54), nº(18-55), nº(19-56-1), nº(20-57-2), nº(21-58-3), nº(22-59-4), nº(25-60-5), nº(24-61-6), nº(25-62-7), nº(26-63-8), nº(27-64-9), nº(28-65-10) y nº(30-67-12).*

*TERCERO.- **Estimar** la enmienda nº(6-43) presentada por el EH Bildu, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales Euzko Abertzaleak (4), Socialistas Vascos (2), EH Bildu Leioa (2) y la abstención de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/EQUO Berdeak (1).*

*CUARTO.- **Desestimar** las enmiendas presentadas por el grupo municipal EH Bildu nº(1-38), nº(2-39), nº(7-44), nº(8-45), nº(12-49), nº(16-53) y nº(29-66-1), con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales Euzko Abertzaleak (4), Socialistas Vascos (2) y en contra de EH Bildu Leioa (2) Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/EQUO Berdeak (1).*

*QUINTO.- **Desestimar** la enmienda presentada por el grupo municipal EH Bildu nº(11-48), con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales Euzko Abertzaleak (4), Socialistas Vascos (2), Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/EQUO Berdeak (1) y en contra de EH Bildu Leioa (2).*

*SEXTO.- **Estimar** las enmiendas transaccionales nº31-1, 32-2, 33-3, 34-4, 35-5, 36-6, 37-7, 38-8, 39-9, 40-10, 41-11, 42-12, 43-13, 44-14, 45-15 y 46-16 por unanimidad.*

*SÉPTIMO.- Dictaminar favorablemente el **Presupuesto General Consolidado** para el ejercicio 2020, con la enmienda parcial estimada y las enmiendas transaccionales aprobadas, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales Euzko Abertzaleak (4), Socialistas Vascos (2) y la abstención de EH Bildu Leioa (2) y Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/EQUO Berdeak (1).*

*OCTAVO.- Dictaminar favorablemente, en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan.*

*NOVENO.- Dictaminar favorablemente, los anexos que contiene el Presupuesto General, entre otros, la Norma municipal de ejecución presupuestaria.*

DÉCIMO.- *A tenor de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales de Territorio Histórico de Bizkaia, que los presupuestos así aprobados se expongan al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

UNDÉCIMO.- *Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 a 61, de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se publicará el Proyecto de Presupuestos, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial, a través de la Web Institucional o Sede Electrónica de la Entidad.*

DUODÉCIMO.- *El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente de quince días no se hubiesen presentado reclamaciones y, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

DECIMOTERCERO: *Se asumen los compromisos que se enumeran a continuación:*

Con Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo-Berdeak

- 1º Seguir estudiando el tema de los baños públicos.*
- 2º Seguir buscando sistemas para la accesibilidad de los contenedores.*
- 3º Estudiar la implantación de un sistema de bicicletas junto a Getxo y Erandio (aplicación presupuestaria en movilidad).*
- 4º Implementar los sistemas para poder implantar la “tarjeta municipal”.*
- 5º Programas de Igualdad.*
- 6º Material Gaztegun.*
- 7º Limpieza ropa de jardinería.*
- 8º Aparatos gimnasia al aire libre (incluida en presupuestos).*
- 9º Nueva web municipal (incluida en presupuestos).*
- 10º Iluminación bidegorri Monte Ikea (a realizar con presupuesto actual).*
- 11º Creación de dos nuevas zonas ZEPS (a realizar con presupuesto actual).*
- 12º Sistema auditivo Kultur (a realizar con presupuesto actual).*
- 13º Puerta de acceso Kultur (a realizar con presupuesto actual).*

Con EH Bildu Leioa

- 1º Herri elkarte/ mugimenduen ekitaldien kudeaketan laguntzeko (10/47 z€).*
- 2º Euskara sustatzea (22-59-4 z€).*
- 3º Merkatarietzaren sustapena (23-60-5 z€).*
- 4º Berdintasunerako programak (24-61-6 z€).*
- 5º Bidegorri Sarea (26-63-8 z€).*
- 6º Karbonerako aparkalekua (30-67-12 z€).*
- 7º Txorierriko kultur gela inbertsioa (17-54 z€).*
- 8º Txorierriko antzineko Nagusien etxea inbertsioa (18-55 z€).*

## VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y realizado el debate, se somete a votación la propuesta de Alcaldía de Presupuesto General Consolidado para el año 2020, incluidas las modificaciones y las enmiendas

transaccionales dictaminadas favorablemente en la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos y habiéndose registrado siete abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y del Concejal del Partido Popular de Leioa **ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2020, CON LAS ENMIENDAS PARCIALES ADMITIDAS Y LAS ENMIENDAS TRANSACCIONALES APROBADAS,** cuyo resumen se incluye a continuación:

### Presupuesto Consolidado 2020

<b>Estado de ingresos</b>		
<b>1</b>	Impuestos Directos	9.174.486,00 €
<b>2</b>	Impuestos Indirectos	841.030,00 €
<b>3</b>	Tasas y otros ingresos	5.441.129,10 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	23.651.848,67 €
<b>5</b>	Ingresos patrimoniales	33.5562,00 €
<b>6</b>	Enajenación de inversiones reales	1.017.448,60 €
<b>7</b>	Transferencias de capital	402.732,07 €
<b>Total</b>		<b>40.562.236,44 €</b>

<b>Estado de gastos</b>		
<b>1</b>	Gastos de Personal	13.996.535,32 €
<b>2</b>	Bienes corrientes y servicios	19.667.847,85 €
<b>3</b>	Gastos Financieros	1.500,00 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	2.309.101,07 €
<b>5</b>	Crédito Global e Imprevistos	160.000,00 €
<b>6</b>	Inversiones reales	4.327.252,20 €
<b>7</b>	Transferencias de capital	100.000,00 €
<b>Total</b>		<b>40.562.236,44 €</b>

### Ayuntamiento de Leioa 2020

<b>Estado de ingresos</b>		
<b>1</b>	Impuestos Directos	9.174.486,00 €
<b>2</b>	Impuestos Indirectos	841.030,00 €
<b>3</b>	Tasas y otros ingresos	4.741.611,99 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	22.795.577,97 €
<b>5</b>	Ingresos patrimoniales	33.512,00 €
<b>6</b>	Enajenación de inversiones reales	1.017.448,60 €
<b>7</b>	Transferencias de capital	402.732,07 €
<b>Total</b>		<b>39.006.398,63 €</b>

<b>Estado de gastos</b>		
-------------------------	--	--

<b>1</b>	Gastos de Personal	10.997.605,05 €
<b>2</b>	Bienes corrientes y servicios	19.279.423,22 €
<b>3</b>	Gastos Financieros	1.500,00 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	4.155.934,11 €
<b>5</b>	Crédito Global e Imprevistos	160.000,00 €
<b>6</b>	Inversiones reales	4.311.936,25 €
<b>7</b>	Transferencias de capital	100.000,00 €
<b>Total</b>		<b>39.006.398,63 €</b>

**OAAA Soinu Atadia 2020 (Consejo Rector 14/11/19)**

<b>Estado de ingresos</b>		
<b>3</b>	Tasas y otros ingresos	625.269,33 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	1.693.777,26 €
<b>Total</b>		<b>2.319.046,59 €</b>

<b>Estado de gastos</b>		
<b>1</b>	Gastos de Personal	2.052.333,58 €
<b>2</b>	Bienes corrientes y servicios	234.613,01 €
<b>3</b>	Gastos Financieros	0,00 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	23.000,00 €
<b>6</b>	Inversiones reales	9.100,00 €
<b>Total</b>		<b>2.319.046,59 €</b>

**OAAA Euskararen Erakundea 2020 (Consejo Rector 14/11/19)**

<b>Estado de ingresos</b>		
<b>3</b>	Tasas y otros ingresos	74.247,78 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	1.111.989,88 €
<b>5</b>	Ingresos patrimoniales	50,00 €
<b>Total</b>		<b>1.186.287,66 €</b>

<b>Estado de gastos</b>		
<b>1</b>	Gastos de Personal	946.596,69 €
<b>2</b>	Bienes corrientes y servicios	153.811,62 €
<b>3</b>	Gastos Financieros	0,00 €
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	79.663,40 €
<b>6</b>	Inversiones reales	6.215,95 €
<b>Total</b>		<b>1.186.287,66 €</b>

**SEGUNDO:** Aprobar, en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

**TERCERO:** Aprobar, los anexos que contiene el Presupuesto General, entre otros, la Norma municipal de ejecución presupuestaria.

CUARTO: A tenor de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales de Territorio Histórico de Bizkaia, que los presupuestos así aprobados se expongan al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 a 61, de la Ley 2/2016, de 7 de Abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se publicará el Proyecto de Presupuestos, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial, a través de la Web Institucional o Sede Electrónica de la Entidad.

SEXTO: El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente de quince días no se hubiesen presentado reclamaciones y, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

SÉPTIMO: Se asumen los compromisos que se enumeran a continuación:

Con Elkarrekin Leioa-Podemos/ Ezker Aritzeta-IU/ Equo-Berdeak

- 1º Seguir estudiando el tema de los baños públicos.
- 2º Seguir buscando sistemas para la accesibilidad de los contenedores.
- 3º Estudiar la implantación de un sistema de bicicletas junto a Getxo y Erandio (aplicación presupuestaria en movilidad).
- 4º Implementar los sistemas para poder implantar la "tarjeta municipal".
- 5º Programas de Igualdad.
- 6º Material Gaztegume.
- 7º Limpieza ropa de jardinería.
- 8º Aparatos gimnasia al aire libre (incluida en presupuestos).
- 9º Nueva web municipal (incluida en presupuestos).
- 10º Iluminación bidegorri Monte Ikea (a realizar con presupuesto actual).
- 11º Creación de dos nuevas zonas ZEPS (a realizar con presupuesto actual).
- 12º Sistema auditivo Kultur (a realizar con presupuesto actual).
- 13º Puerta de acceso Kultur (a realizar con presupuesto actual).

Con EH Bildu Leioa

- 1º Herri elkarte/ mugimenduie ekitaldien kudeaketan laguntzeko (10/47 z/le).
- 2º Euskara sustatzea (22-59-4 z/le).
- 3º Merkataritzaren sustapena (23-60-5 z/le).
- 4º Berdintasunerako programak (24-61-6 z/le).
- 5º Bidegorri Sarea (26-63-8 z/le).
- 6º Karbonerako aparkalekua (30-67-12 z/le).
- 7º Txorierriko kultur gela inbertsioa (17-54 z/le).
- 8º Txorierriko antzineko Nagusien etxea inbertsioa (18-55 z/le).

## II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

### 8.- LEIOAKO ALKATEA EUDELEN ORDEZKARIA ERAKUNDE BATZUETAN EGINDAKO IZENDAPENAREN BERRI EMATEA

Udalbatzari jakinarazi zaio Euskadiko Udalen Elkarteak (Eudel) Iban Rodríguez Etxebarria, Leioako Alkatea, izendatu duela Elkarte horren ordezkari, erakunde hauetan:

- Babes Zibileko Boluntariontzako Aholku Batzordea.
- Suteen Prebentzio eta Itzalketako eta Salbamenduko Zerbitzuetarako Erakundeen arteko Batzordea.
- Euskadiko Babes Zibilerako Batzordea.
- Euskadiko Garraio Agintaritza.
- Euskadiko Segurtasun Publikoaren Kontseilua (ordezkoa)

Osoko Bilkura **jakitun** geratu da.

### 8.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE DE LEIOA COMO REPRESENTANTE DE EUDEL EN VARIOS ORGANISMOS.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de que la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL) ha procedido al nombramiento del Alcalde de Leioa, Don Iban Rodríguez Etxebarria, como representante de dicha Asociación en los siguientes organismos:

- Comité Asesor del Voluntariado de Protección Civil.
- Comisión Interinstitucional para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Comisión de Protección Civil de Euskadi.
- Autoridad del Transporte en Euskadi.
- Consejo Vasco de Seguridad de Euskadi (suplente)

El Pleno se da por enterado.

### 9.- ALKATETZA-PRESIDENTETZAREN DEKRETUAK ETA TOKIKO GOBERNU BATZARREAN ONETSITAKO EBAZPENAK, 2019-11-21etik 2019-12-11ra.

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 46.2.e) artikuluan xedatutakoari erreparatuz, apirilaren 21eko 11/1999 Legeak eta Toki Korporazioen Antolaketa, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoko Araudiaren 42. artikulua (azaroaren 28ko 2586/1986 Errege Dekretuak onetsia) emandako idazketan, osoko bilkurako espediente honako hau jasota dago, azter dadin: idazpuruan aipatutako epean Alkateak emandako dekretuen kopia dagokion tokian ondoren artxibatzeko aukera alde batera utzi gabe.

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakunde Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

### 9- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 21.11.2019 HASTA EL 11.12.2019.

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Osoko Bilkura **jakitun** geratu da.

El pleno se da por **enterado**.

**10.- PREMIAZKO MOZIOAK.**

Ez zen premiazko moziorik aurkeztu atal honetan.

**10.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentó ninguna moción de urgencia en este apartado.

**11.- ESKARIAK ETA GALDERAK.**

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y siendo las diez horas y treinta y dos minutos por la Alcaldía Presidencia en funciones se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GRAL.,